Segunda clase: 0,5123 pesetas por viajero-kilómetro (incluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0768 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—264-A.

Servicio entre Bonete y el empalme de la carretera de Corral-Rubio con la N-430, provincia de Albacete (expediente número 7.169), como hijuela desviación, del que es concesionario «Heliodoro Mira Amorós, S. A.», entre Albacete y Almansa por Montealegre e Higueruela con hijuela a Caudete (V-321:AB-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bonete y el empalme de la carretera de Corral-Rubio con la N-430, de 13,200 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
En el conjunto con el servicio base, diariamente, excepto
domingos y festivos, una de ida y vuelta entre Albacete y
Caudete por Villar de Chinchilla y Bonete.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con
las conveniencias de interés público, previa aprobación de la
Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos de la concesión los siguientes vehículos:

hículos:

Un autobús de 31 plazas, además de los adscritos al servi-

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Los mismos del servicio base (V-321:AB-9).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—265-A

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Silva a Carballo por Sofán y por Angeriz; a Bembibre, a Santa Comba, a Santiago, a Cerceda y a Adigna (expediente núm. 7.468), provincia de La Coruña, a don Manuel Bermúdez Corral, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre La Silva y Carballo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Sofán. El de La Silva a Carballo, de 25 kilómetros de longitud, pa-

sará por Angeriz.

El de La Silva a Santa Comba, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz. El de La Silva a Santiago, de 46 kilómetros de longitud.

pasará por Gesteda y Ordenes. El de La Silva a Cerceda, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de La Silva a Adigna, de 20 kilómetros de longitud, pasará

por Cerceda.

El de La Silva a Bembibre, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibitations.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, nercado que corresponda en el dia que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Silva y Carballo por Sofán, el segundo y cuarto domingo de cada mes, cuatro expediciones de ida y vuelta. Entre La Silva y Carballo por Angeriz, todos los jueves, una

expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Bembibre, el primer lunes y tercer martes, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Santa Comba, los lunes siguientes al se-

gundo domingo de cada mes, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Santiago, todos los jueves, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Cerceda, el cuarto sábadado de cada mes,

una expedición de ida y vuelta. Entre La Silva y Adigna, el sábado anterior al primero y tercer domingo, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 35 y 38 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero-kilómetro (incluídos immuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el

servicio.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—266-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se convoca para el levan-tamiento del acta previa a la ocupación de la finca objeto de expropiación forzosa motivada por las obras de la «Autopista al aeropuerto de Son San Juan» San Juan».

Con el fin de redactar el acta complementaria previa a la Con el fin de redactar el acta complementaria previa a la ocupación de la finca objeto de expropiación forzosa motivada por las obras de la «Autopista al aeropuerto de Son San Juan» un representante de la «Sociedad Anónima Atracciones Turísticas» deberá personarse en esta Jefatura de Obras Públicas de Baleares, calle Miguel Santandréu, 1, Palma, el día 25 de los corrientes, a las diez horas de la mañana, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona—Servicio Regional de Construction— por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas ue us actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 1-B-354, «Variante entre los puntos kilométricos 11,58 y 13,008 de la CN-152, de Barcelona a Puigeerdá, tramo Moncada-Reixach (Masrampinyo), y en el término municipal de Moncada-Reixach».

Aprobado definitivamente en 30 de diciembre de 1965 el pro-Aprobado delimitamente en 30 de diciembre de 1803 el pro-yecto citado, y por estar incluído dicho proyecto en el progra-ma de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de apli-cación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utili-

diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o

bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acredita-tivos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si

lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del
Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Barcelona, 15 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—190-E.

8
4
٠.
ပ
6
S
٠,
0
3
d
u
on d
ion d
ción q
ación q
lación q
ación q

	Número de orden, nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en metros cuadrados	Nún	Número de orden, nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en metros cuadrados
मंध्यम् रहे व	Día 17 de febrero, a las nueve horas Aismalibar.—Carretera Ripollet, 1. Moncada Alfonso Baró Azorín.—Sol, 1. Moncada Adolfo Villar Asensio.—Avenida General Mola, número 52. Moncada Manuel Rodríguez Pardo.—Carrerada, 50. Moncada	Solar Solar Solar Solar	110,00 705,00 162,50 245,00		Elvira Cuyás.—Caspe, 22. Barcelona Excelentísimo Ayuntamiento.—Moncada Día 18 de febrero, a las once horas Juan Pujadas.—Coroleu, 22. Barcelona Jainne Colomé.—Angel Guimerá, 35. Moncada. Egnacio de Llanza (administrador, Alfonso Riera).—Barcelona, 23. Moncada.	Hortalizas Hortalizas Hortalizas Hortalizas	337,50 112,50 2.225,00 1.457,00 2.354,00
	Día 17 de febrero, a las once horas Manuel Conde Ajá.—Padilla, 288. Barcelona Jacinto Viñals.—Anselmo Clavé, 24. Moncada,	Solar Solar Hortalizas	492,50 62,50 500,00	19. Manu 20. Jacin 21. Excel 22. Feny	Manuel Vinals.—S. Fanioli, 31. Molicada	Fabio Hortalizas Solar	5.420,00 112,50 1.665,00
9.01	Excelentisimo Ayuntamiento.—Moncada Fernando Sentmenat (administrador, señor Esquerra).—Ronda San Pedro, 28. Barcelona Hortalizas Dia 18 de febrero, a las nueve horas	— Hortalizas	1.750,00		Maria y Eduala Baratau.—Faseo 1007as y Da- ges, 14. Barcelona Simalibar.—Carretera Ripollet, 1. Moncada Día je de febrero, a las once horas Tosé Gabriel.—Ali-Rey 173 Barcelona	Hortalizas Hortalizas Hortalizas	154,00 130,50 689,50
11. 12.	Excelentísimo Ayuntamiento.—Moncada	— Hortalizas	350,00 1.845,00 6 .187,00	26. Fenw 27. Marís 28. Adolf ro.	Fenwick.—Bruch, 96, Barcelona María Grau.—Anselmo Clavé, 9. Moncada Hortalizas Adolfo Balagué.—Estanislao Vidal, sin núme- ro. Moncada	Hortalizas Hortalizas Hortalizas	565,50 197,50 487,50

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Málaga por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos ajectados por las obras «Construcción de la variante de la Cuesta del Ro-meral, en la Cr-9, de Córdoba a Málaga, entre los kilómetros 2 al 5. Sección de Antequera a Colmenar», correspondiente al término municipal de Anteauera

Examinado el expediente instruído para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras «Construcción de la variante de la Cuesta del Romeral, en la Cr-9, de Córdoba a Málaga, entre los kilómetros 2 al 5. Sección de Antequera a Colmenar», correspondiente al término municipal de Antequera; Resultando que fijada la relación nominal de propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, y realizada la publicación que dispone el artículo 17 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha transcurrido el plazo señalado en la indicada disposición sin que se hava formulado reclamación o

indicada disposición sin que se haya formulado reclamación o rectificación alguna;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vi-

gentes.

visios la Ley de 20 de mayo de 1932, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, así como cuantas demás disposiciones se relacionan con la materia en cuestión;
Considerando que emitido informe de la Abogacía del Estado, estimando procede dictar acuerdo de necesidad de ocupación; Vistos la Ley de 20 de mayo de 1932, la de Expropiación For-

considerando que, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 19 del Reglamento citado, en relación con el artículo 20 de la Ley expropiatoria vigente y de acuerdo con el precitado informe de la Abogacía del Estado, es procedente la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia,

Esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones invocadas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, según la relación publicada en su día, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación administrativa de esta resolución, conforme determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación y su Reglamento citados. y su Reglamento citados.

La relación de los propietarios a quienes afecta la expro-piación es la siguiente:

Finca número 1.—Propietario: Azucarera Antequerana, S. A. Finca número 2.—Propietario: D. Angel de los Ríos Muñoz.

Málaga, 13 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—177-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupa-ción de los terrenos que se citan, afectados por la obra canal del Flumen, plan coordinado del sec-tor IX. Camino C-IX-9 y desagüe D-IX-7, término municipal de Alberuela del Tubo (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legis-En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan a continuación, con expresión del número de la finca, situación y cultivo:

- Pascual Gil Laborda. Allá Abajo. Cereal regadío. Lorenzo Viñuelas Sarvisé. Idem. Idem. Miguel Lobera Vidal. Idem Idem. Pedro Fanlos Sarto. Idem. Idem.

- María Fanlo Alonso. Idem Idem.
 Pedro Luna Fanlo. Idem. Idem.
 Instituto Nacional de Colonización. Idem Idem.
 Félix Fanlo. Filada Altabás. Erial a pastos.

- Nieves Gabare. Idem. Idem.
 Luis Palacios Solano. Idem. Cereal regadio.
 Agustín Acín. Idem. Idem.
 Julián Acín. Tobar. Idem. Cereal regadit y erial a pastos.
 Luis Palacios Solano. Idem. Erial a pastos.
 Ramón Fustero Callén. Idem. Idem.
 Meriano Peralta Alluí Idem. Idem.
- Mariano Peralta Allué. Idem. Idem

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expro-